



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Autoridad para las Alianzas Público-Privadas
de Puerto Rico

19 de febrero de 2021

Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público
Privadas y Energía
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Asunto: Contestación a requerimiento para la producción de documentos

Estimado Presidente:

En cumplimiento con el “Requerimiento para la producción de documentos” que la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía (la “Comisión”) cursó a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (la “Autoridad”) el pasado 16 de febrero de 2021 a tenor con las Resoluciones de la Cámara de Representantes Núm. 161 y 162 del 25 de enero de 2021, y en anticipación a la Vista Pública pautada para el martes, 23 de febrero de 2021 a las 10:00am, la Autoridad por la presente produce para su evaluación e inspección los documentos que se identifican a continuación, en su formato original o en copia, según sea aplicable conforme se detalla en esta misiva:

1. O&M Agreement
 - a. Indicative Concession Term Sheet
 - b. Revised O&M Term Sheet
 - c. First Draft O&M Agreement
 - d. Second Draft O&M Agreement
 - e. Third Draft O&M Agreement
 - f. Final Form of O&M Agreement

2. Request for Qualifications (RFQ) -Statements of Qualifications and Shortlist Report

Comentario: Para propósito de récord se advierte que el RFQ y el Shortlist Report se extrajeron del Partnership Report¹, páginas 109-147.

¹ Partnership Report: Puerto Rico Public-Private Partnership for the Electric Power Transmission and Distribution System (el “Partnership Report”).

3. Definitive Proposal de LUMA y PSEG
 - a. Technical Proposal
 - b. Operational and Financial Proposal
 - c. Legal Proposal

4. Grid Modernization Plan for Puerto Rico (the "GMP")

Comentario: Se hace constar para propósito de récord que el Grid Modernization Plan for Puerto Rico no es un documento generado por la Autoridad y que copia del mismo se obtuvo accediendo al siguiente enlace: <https://recovery.pr/documents/Grid%20Modernization%20for%20Puerto%20Rico-English1.pdf/> (fecha de acceso: 18 de febrero de 2021).

5. Public Assistance Alternative Procedures (Section 428) Guide for Permanent Work (FEMA-4339-DR-PR) (February 2020) (the "428 Guide")

Comentario: Se hace constar para propósito de récord que el Public Assistance Alternative Procedures no es un documento generado por la Autoridad y que copia del mismo se obtuvo accediendo al siguiente enlace: https://recovery.pr/documents/PAAP_Guide_for_Permanent_Work_DR_4339_PR_V3_2_10_2020_FINAL_508.pdf/ (fecha de acceso: 18 de febrero de 2021).

6. SOQs (On January 10, 2019, Partnership Committee met to analyze the information contained in the SOQs and score the SOQs. On January 17, 2019, and based on the information included in the SOQs, the following entities (including one consortium) were selected to participate in the RFP Process).

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que el SOQ del proponente DUKE incluye un expediente titulado OSHA300 que contiene aproximadamente 711 formas de OSHA300, el cual no forma parte de la presente producción de documentos. La Autoridad está en la mejor disposición de suplementar la presente producción en caso de que la Comisión interese copia de dicho expediente.

7. PREPA Management Presentations.

Comentario: Para propósito de récord, se hace constar que se está produciendo una copia del PREPA Management Presentations, la cual se extrajo del Partnership Report, páginas 171-295.

8. The advantages of a third-party T&D Operator of the Puerto Rico T&D System.

Comentario: Para propósito de récord, se hace constar que se está produciendo una copia del PREPA Management Presentations, la cual se extrajo del Partnership Report, páginas 87-105.

9. Supplemental Terms Agreement for the Puerto Rico Transmission and Distribution System.

Comentario: Para propósito de récord, se hace constar que se está produciendo copia del contrato suscrito el 22 de junio de 2021, el cual incluye copia del “supplemental agreement”.

10. Certificado de Cumplimiento Energético emitido por PREB, según dispuesto en el artículo 2 del contrato.

11. Resolución adoptada por la Junta de Directores del Administrador, autorizando la ejecución, entrega y ejecución del Acuerdo, según dispuesto en el artículo 2 del contrato.

12. Resolución adoptada por la Junta de Directores del Propietario, autorizando la ejecución, entrega y ejecución del Acuerdo, según dispuesto en el artículo 2 del contrato.

13. Autorización de la Junta de Supervisión Fiscal del contrato con LUMA.

14. Toda la correspondencia, documentos, opiniones o estudios similares que se generaron en el proceso de aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal.

15. Recibo por parte del Titular de la Garantía.

16. Opinión Fiscal y recibo por Management Co de una carta de confianza.

17. Plan de Remediación del Sistema, según dispuesto en el artículo 4 del contrato.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que actualmente LUMA se encuentra trabajando en el desarrollo del Plan de Remediación del Sistema para ser presentado y aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico (el “Negociado”). Una vez el documento sea sometido ante el Negociado y la Autoridad tenga acceso al mismo se suplementará la presente producción de conformidad.

18. Manual de Adquisición de Fondos Federales, según dispuesto en el artículo 4 del contrato.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que actualmente LUMA se encuentra trabajando en el desarrollo del Manual de Adquisición de Fondos

Federales para ser presentado y aprobado por el Negociado. Una vez el susodicho manual sea sometido ante el Negociado y la Autoridad tenga acceso al mismo se suplementará la presente producción de conformidad.

19. Manual de Adquisición de Fondos No Federales, según dispuesto en el artículo 4 del contrato.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que actualmente LUMA se encuentra trabajando en el desarrollo del Manual de Adquisición de Fondos No Federales para ser presentado y aprobado por el Negociado. Una vez el susodicho manual sea sometido ante el Negociado y la Autoridad tenga acceso al mismo se suplementará la presente producción de conformidad.

20. Plan de transición de front-end, según dispuesto en el artículo 4 del contrato.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que este documento es parte de la propuesta presentada por LUMA, la cual forma parte de la presente producción (ver documentos adjuntos en respuesta a Requerimiento #3).

21. Plan de respuesta de emergencia, según dispuesto en el artículo 4 del contrato.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que actualmente LUMA se encuentra trabajando en el desarrollo del Plan de Respuesta de Emergencia para ser presentado y aprobado por el Negociado. Una vez dicho plan sea sometido ante el Negociado y la Autoridad tenga acceso al mismo se suplementará la presente producción de conformidad.

22. Todos los estudios técnicos que se hayan preparado por los asesores de la Autoridad de las Alianzas Público Privadas durante el proceso de selección de LUMA.

23. Todos los contratos de asesoría técnica que se hayan realizado para asesorar en el proceso de selección de LUMA.²

24. Copia del acuerdo pre-desarrollo, todos sus borradores y documentos adjuntos.

Comentario: La Autoridad aclara que el proyecto es el resultado de un mandato expreso de la Ley 120-2018, según enmendada. Según dispone la Ley 120-2018, el proceso de selección y la adjudicación de Alianzas para cualquier Transacción de la AEE se deberá llevar a cabo conforme al proceso para el establecimiento de Alianzas Público-Privadas establecido en la Ley 29-2009, la cual no exige un

² Nótese que los contratos otorgados entre CPM LLC y la Autoridad comprenden servicios de consultorías para todo tipo de proyectos de Alianzas bajo la Ley 29-2009, según enmendada y la Ley 120-2018, según enmendada.

acuerdo de predesarrollo para la formalización de los Proyectos de Alianzas. Por lo tanto, no hay tal documento pues la Ley no lo requiere.

25. Copia del estudio de deseabilidad y conveniencia, todos sus borradores y documentos adjuntos.

Comentario: La Autoridad aclara que la Sección 6(a) de la Ley 120-2018, según enmendada, exime a los proyectos de energía del requisito de la sección 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, que dispone para la preparación de un estudio de deseabilidad y conveniencia.

26. Copia de la evaluación costo/beneficio y conveniencia, todos sus borradores y documentos adjuntos.

Comentario: La Autoridad aclara que la Sección 6(a) de la Ley 120-2018, según enmendada, exime a los proyectos de energía del requisito de la sección 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, que dispone para la preparación de un estudio de deseabilidad y conveniencia.

27. Copia del análisis comparativo del costo/beneficio, todos sus borradores y documentos adjuntos.

Comentario: La Autoridad aclara que la Sección 6(a) de la Ley 120-2018, según enmendada, exime a los proyectos de energía del requisito de la sección 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, que dispone para la preparación de un estudio de deseabilidad y conveniencia.

28. Copia del estudio de viabilidad, todos sus borradores y documentos adjuntos.

Comentario: La Autoridad aclara que la Sección 6(a) de la Ley 120-2018, según enmendada, exime a los proyectos de energía del requisito de la sección 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, que dispone para la preparación de un estudio de deseabilidad y conveniencia.

29. Copia del informe de cumplimiento con la Sección 7(6) de la Ley de Alianzas Publico Privadas, sus borradores y documentos adjuntos.

Comentario: La Autoridad aclara que la Sección 6(a) de la Ley 120-2018, según enmendada, exime a los proyectos de energía del requisito de la sección 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, que dispone para la preparación de un estudio de deseabilidad y conveniencia.

30. Copia de todos los documentos, memorandos, opiniones, estudios o cualquier otro documento similar que se haya sometido ante el Negociado de Energía para la emisión del Certificado de Energía.

CERTIFICACIÓN

Yo Nelson Pérez Méndez, certifico lo siguiente:

- A. Soy el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas.
- B. El 16 de febrero de 2021, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía diligenció un "Requerimiento para la producción de documentos" a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico.
- C. Todos los documentos responsivos al susodicho requerimiento han sido producidos a la Comisión en conjunto con la presente misiva, y a menos que se indique lo contrario en las contestaciones que anteceden, en el formato y condición en el cual éstos constan archivados y/o custodiados en los récords oficiales de la Autoridad.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, el 19 de febrero de 2021.



Lcdo. Nelson Pérez Méndez
Subdirector Ejecutivo
Autoridad para las Alianza Público Privadas